

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR LA COMISION ORGANIZADORA DE LOS CONGRESOS XVIII DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE TRABAJO SOCIAL A CELEBRARSE EN PUERTO RICO DURANTE EL PERIODO DEL 13 AL 24 de JULIO DE 1976

- POR CUANTO: El intercambio de ideas, conocimiento y experiencias entre los servidores públicos y los voluntarios dedicados a la promoción del bienestar humano en los diversos países del mundo, ensancha horizontes y abre nuevas perspectivas y caminos al desarrollo de los programas sociales;
- POR CUANTO: Puerto Rico tiene buenas iniciativas que dar a conocer en la esfera del bienestar social;
- POR CUANTO: la celebración de estos dos congresos dará lugar al encuentro en Puerto Rico de alrededor de 3,000 personas de aproximadamente 60 países, las que podrán por sí mismas percatarse de lo que es Puerto Rico, su gobierno y su gente;
- POR CUANTO: Nuestro Gobierno suscribe una política de puertas abiertas para que el mundo conozca esa realidad;
- POR CUANTO: Los organismos patrocinadores de estos congresos a nivel internacional -el Consejo Internacional de Bienestar Social y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social- no cuentan con fondos suficientes para celebrar eventos de tal magnitud sin el apoyo económico de los países sede;
- POR TANTO: YO, JUAN ALBORS, Gobernador Interino de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley, por la presente dispongo la creación de la Comisión Organizadora de los Congresos XVIII del Consejo Internacional de Bienestar Social y de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social la cual tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1976.

I. La Comisión quedará integrada por:

- A. El Secretario de Servicios Sociales, quien será su Presidente, y los Secretarios de Vivienda, Instrucción Pública, Salud, Estado, Servicios Contra la Adicción y el Administrador del Fondo del Seguro del Estado.
- B. Un representante de cada uno de los siguientes organismos o entidades: Fondos Benéficos Unidos de Puerto Rico, Comité Puertorriqueño para Asuntos Internacionales de Bienestar Social, Negociado de Convenciones de Puerto Rico, clase profesional de Trabajo Social, Técnicos de Servicio Social, Consejería en Rehabilitación, Capítulo de Puerto Rico del "National Association of Social Workers", Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Programa de Bachillerato en Artes con Concentración en Bienestar Social de la Universidad Interamericana y dos beneficiarios de la clientela de los servicios de bienestar social.

II. La Comisión tendrá las siguientes funciones y deberes:

- A. Viabilizar la celebración de los congresos en estrecha colaboración con el Comité Ejecutivo del Consejo Internacional de Bienestar Social, organismo patrocinador de los congresos, con sede ésta en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica. Serán funciones específicas de la Comisión Organizadora, las siguientes:
1. Hacer arreglos para la provisión del espacio, equipo y los materiales necesarios con el propósito de celebrar los congresos y asumir responsabilidad por el costo de los mismos.
  2. Coordinar la labor de inscripción de los participantes y los arreglos para alojamiento en Puerto Rico con el Negociado de Convenciones y los hoteles.
  3. Recibir y contestar la correspondencia relativa a la celebración de los Congresos provenientes de las oficinas centrales del Consejo Internacional de Bienestar Social, la Oficina Regional para América Latina y El Caribe, ubicada en Río de Janeiro, Brazil, los Comités Nacionales de los 81 países miembros del Consejo y los organismos internacionales afiliados a éste.
  4. Diseñar y costear la impresión del programa de los congresos, además de los folletos ("brochures") de divulgación necesarios, tales como el que anunciará el espacio disponible para exhibiciones y las condiciones para montar éstas y el que circulará en todos los países miembros del Consejo con información sobre Puerto Rico; de clima, moneda, requisitos de inmigración, y otros datos de interés.
  5. Los idiomas oficiales de los congresos serán inglés, español y francés. A tales fines hará los arreglos para la traducción al español de las ponencias y documentos de los congresos y la preparación de los materiales de contenido referentes al tema de estos que le corresponden a Puerto Rico. Igualmente gestionará los servicios de traducción simultánea.
  6. Organizar y supervisar la labor de los comités necesarios a la celebración de los congresos.
  7. Atender las necesidades de los participantes a los congresos y organizar visitas a organismos y proyectos de bienestar social; y viajes de estudio por la Isla.
  8. Coordinar con la Escuela Graduada de Trabajo Social y el personal de los Programas de Bachillerato en Artes con Concentración en Bienestar Social de las universidades de Puerto Rico, Católica e Interamericana y el Colegio Universitario del Sagrado Corazón todo lo relativo al Congreso de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social.
  9. Movilizar a grupos voluntarios (clubes cívicos y organizaciones profesionales) para que ayuden en la organización de actividades sociales y agasajos a los visitantes.

10. Rendir los informes requeridos por el Consejo Internacional de Bienestar Social y los organismos gubernamentales coauspiciadores de los congresos.
11. Facilitar a representantes de los medios noticiosos acceso a las actividades que se celebren y contacto con las personalidades del exterior.
12. Cualquier otra labor relacionada con la celebración de estos congresos.
13. Posterior a la celebración de los congresos, la Comisión será responsable del pago de cuentas, la liquidación de fondos, la devolución del equipo a las oficinas de procedencia, de facilitar la labor de editar las memorias en español de los congresos, velar por que se liquiden todos los compromisos de la Comisión y preparar todos aquellos informes que sean necesarios.

Para descargar sus responsabilidades la Comisión Organizadora de los congresos contratará los servicios de un Director Ejecutivo y de otro personal que sea indispensable.

- III. La Comisión estará adscrita al Departamento de Servicios Sociales, el cual junto a otras agencias gubernamentales que coauspician esta actividad, dispondrán de cierta cantidad en su presupuesto para estos fines. La utilización de los fondos aportados se hará de acuerdo a la reglamentación establecida por el Departamento de Hacienda para el uso de los fondos públicos.

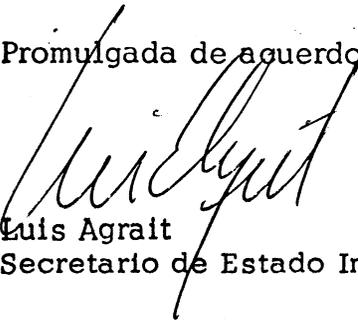
Se dispone además, que cualquier donación de entidades privadas que se haga a la Comisión Organizadora será depositada, conjuntamente con las aportaciones de las agencias, en el Departamento de Hacienda en una Cuenta Especial que a tales fines debe crearse. De existir algún balance en la cuenta al cierre de las operaciones, se consignará al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Comisión le responderá al Departamento de Hacienda por el uso de las aportaciones y deberá establecer, junto a ese Departamento el procedimiento para informar los gastos y producir la correspondiente evidencia y distribuir estos entre las dependencias integrantes.

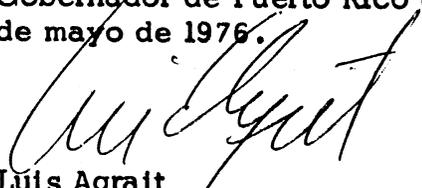
EN TESTIMONIO DE LO CUAL,  
firmo la presente y hago estampar  
en ella el Gran Sello del Estado  
Libre Asociado de Puerto Rico, en  
la Ciudad de San Juan, hoy 21  
de mayo de 1976.

  
~~JUAN ALBORS, Gobernador Interino~~

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 21 de mayo de 1976.

  
Luis Agrait  
Secretario de Estado Interino

CERTIFICO que esta es una copia fiel  
y exacta del original aprobado por el  
Gobernador de Puerto Rico el 21  
de mayo de 1976.

  
Luis Agrait  
Secretario de Estado Interino